

EXPEDIENTE N°: 011-2021

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
EVALUACIÓN CURRICULAR

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Congreso de la República

Yo, CÉSAR AUGUSTO CHAMBERGO CHANAMÉ, identificado con DNI N° 17434530, con dirección en la calle Libertad N° 609 del distrito de Ferreñafe, de la Provincia de Ferreñafe, del departamento de Lambayeque, con correo electrónico cesarchch06@hotmail.com; a Ud. con respeto digo:

Que, acudo a su persona con la finalidad de interponer **Recurso de Reconsideración contra parte de la Evaluación Curricular** efectuada por la Comisión Especial que usted preside, **específicamente en el aspecto “3. Labor de Investigación en materia jurídica”**, en donde se me ha consignado 00 puntos, **correspondiéndome dos (02) puntos**, que adicionados a los aspectos 1 y 2 sumarían 42 puntos y no 40 como puntaje total en Evaluación Curricular; recurso que lo sustento en lo siguiente:

1.- Que, como cuestión preliminar debo señalar que el artículo 26, numeral 26.1, del Reglamento para la Selección de Candidatas o Candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional aprobado mediante Resolución Legislativa N° 001-2021-2022 CR publicada el 05 de octubre del 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, precisa de manera taxativa que “... la evaluación curricular se realiza en el plazo establecido en el cronograma y comprende los aspectos que se desarrollan en la siguiente tabla: 3. LABOR DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURÍDICA / Publicación (física o digital) de libro, de investigación en revista arbitrada o indexada o ponencia en evento internacional en materia constitucional / 2 puntos por cada publicación y 1 punto por cada ponencia internacional / La investigación debe contener, como mínimo, la estructura organizativa común IMRD (Introducción, método, resultado y discusión).



César A. Chambergo Chanamé
ABOGADO
DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
REG. ICAJ N° 1680

2. Que, dentro de mi carpeta de inscripción, presenté un artículo **de investigación** titulado “Derecho de inviolabilidad del domicilio en estado de emergencia sanitaria San Martín-Tarapoto”, **el mismo que ha sido publicado en revista indexada y arbitrada, y además contiene el formato IMRYD**, tal y conforme se puede apreciar en la constancia otorgada por la revista, que estoy ofreciendo como prueba, es por ello que **la publicación presentada por mi persona si cumple los estándares exigidos en el reglamento**, resaltando el hecho que la revista en donde se publicó mi artículo, dentro de la constancia que me ha otorgado, establece de manera fehaciente que: a) La **revista Ipso lure es una revista arbitrada y está indexada** (especificándose sus indexaciones); b) Mi artículo **de investigación** publicado es de materia jurídica constitucional; y, c) Mi **artículo de investigación publicado si tienen la estructura IMRYD** (introducción, método, resultado y discusión).

3. Que, de lo antes precisado y prueba ofrecida, **queda determinado que la publicación de mi investigación sí cumple con las exigencias establecidas por el reglamento**, razón por la cual **se me debió asignar los dos (02) puntos que correspondían**, es por ello que al declararse fundado mi recurso, **se determinará que mi puntaje en evaluación curricular es 42 puntos** y no 40 como se me había consignado inicialmente.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Sustento mi recurso en el artículo 218, numeral 218.1, inciso a), del TUO de la Ley N° 274444, en concordancia con los artículos 219 y 221 del mismo cuerpo legal antes mencionado, dispositivos legales que regulan todo lo concerniente al recurso presentado ante su despacho.

MEDIOS PROBATORIOS:

Ofrezco el siguiente:

1) Constancia otorgada por el Jefe de la Unidad de Fondo Editorial de la Universidad Nacional de San Martín, con lo cual se determina que: a) La revista Ipso lure es una revista arbitrada y está indexada (especificándose sus indexaciones); b) Mi artículo publicado es de materia jurídica constitucional; y, c) Mi artículo publicado si tienen la estructura IMRYD (introducción, método, resultado y discusión).

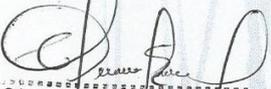


César A. Chambergo Charlamé
ABOGADO
DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
REG. ICAJ Nº 1680

Por tanto:

A Usted Señor Presidente, pido tener por presentado mi recurso, y declararlo fundado en su debida oportunidad.

Lima, 18 de enero del 2022.



César A. Chambergo Charlamé
ABOGADO
DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA
REG. ICAJ Nº 1680



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tarapoto, 3 de diciembre de 2021.

LA REVISTA CIENTÍFICA RATIO IURE

DEJA CONSTANCIA QUE

Es una revista disciplinaria en el área de Derecho y arbitrada a través del sistema de revisión doble ciego por pares expertos. Publica artículos originales y artículos de revisión inéditos en materia constitucional bajo la estructura IMRYD (Introducción, metodología, resultados y discusión). La revista se encuentra registrada en Crossref, Google Scholar y Base.

Asimismo, el señor **Abg. Dr. César Augusto Chambergo Chanamé**, ha sometido y logrado publicar el manuscrito titulado “**Derecho de inviolabilidad del domicilio en estado de emergencia sanitaria San Martín-Tarapoto**”, al cual se le asignó el código RIURE-2020-155.

Una vez finalizado el proceso de evaluación y realizados los ajustes al documento, el material fue aceptado por el Comité Editorial para su publicación en el Volumen I, Número I, enero–junio de 2021 y se encuentra disponible en la siguiente dirección:
<http://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/155>
<https://doi.org/10.51252/rcri.v1i1.155>

La presente se firma en Tarapoto, el 3 de diciembre de 2021, a solicitud del interesado.

Cordialmente.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por VALLES
CORAL Miguel Angel FAU
20160766191 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2021 12:16:07 -05:00

Dr. Miguel Angel Valles Coral
Jefe de la Unidad de Fondo Editorial
Universidad Nacional de San Martín

CIUDAD UNIVERSITARIA

Jr. Amarca S/C Cuadra 3 – Morales, Perú

+51 (042) 48 0149

fondoeditorial@unsm.edu.pe

<https://unsm.edu.pe/>